



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00024 00
Asunto	No acepta renuncia al poder

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., teniendo en cuenta que con la renuncia no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886e27fecc26b32c294decdf8c36caeda5c444d5b91574880505a6a0156d8512**
Documento generado en 17/09/2020 03:31:06 p.m.